Acta De Votación

Poder Judicial

Sala Constitucional

Martes, 21 de noviembre de 2023

En San José, a las nueve horas con cuarenta minutos del veintiuno de noviembre del dos mil veintitrés, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Fernando Castillo Víquez (quien preside), Fernando Cruz Castro, Luis Fdo. Salazar Alvarado, Jorge Araya García, Anamari Garro Vargas, Ingrid Hess Herrera y Alexandra Alvarado Paniagua (en sustitución del Magistrado Rueda Leal).

El resultado de la votación fue el siguiente:

A. RESOLUCIONES DE LA SALA:

Exp. Nº	Voto Nº	Tipo	Por Tanto
14-013358-0007-CO	2023030202	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
17-017903-0007-CO	2023030203	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
19-011277-0007-CO	2023030204	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión de desobediencia presentada.
21-003403-0007-CO	2023030205	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
22-006573-0007-CO	2023030206	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada. Tomen nota las autoridades del Hospital San Rafael de Alajuela, de lo indicado en el considerando III de esta resolución. Notifíquese.-
23-007652-0007-CO	2023030207	RECURSO DE AMPARO	Se desglosa el escrito recibido en la Secretaría de esta Sala e incorporado al expediente digital a las 15:40 horas del 10 de noviembre de 2023, (en lo referente al incidente de queja que presentó el 15 de marzo de 2023, ante el Juzgado de Ejecución de la Pena de Alajuela y que a la fecha no ha sido resuelto), junto con la documentación aportada, para que se tramite como un asunto nuevo y se resuelva lo que en Derecho corresponda. Notifíquese.-
23-008638-0007-CO	2023030208	RECURSO DE AMPARO	Se acoge la gestión de desobediencia. Se reitera a Carolina Chaves Araya y a Tatiana Dormond Montaño, por su orden Directora General a.i. y Coordinadora del Servicio de Radiología, ambas del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes, respectivamente, ocupen tales cargos, que procedan a dar cumplimiento de lo dispuesto por esta Sala en la sentencia No. 2023-012199 de las 9:20 horas del 26 de mayo de 2023, en el sentido de que al recurrente le sea realizado el examen OPG el día 28 de noviembre de 2023, tal y como ya fue programado. Lo anterior, bajo la advertencia que, de acreditarse la desobediencia, se podrá ordenar la apertura de un procedimiento administrativo contra el funcionario remiso a cumplir con lo resuelto por esta Sala y, además, ordenar testimoniar piezas ante el Ministerio Público por la eventual comisión del delito de desobediencia (artículos 53 y 71 de la ley de la jurisdicción constitucional). Tomen nota las autoridades del Centro de Atención Institucional Terrazas de lo indicado en el considerando III de esta resolución. Notifíquese.-
23-009008-0007-CO	2023030209	RECURSO DE	Se acoge la gestión de desobediencia. Se reitera a Krisia Díaz

Documento firmado digitalmente
30/01/2024 15:13:30

		AMPARO	Valverde, en su condición de Directora General a cargo de la Sección de Cirugía y de la Especialidad de Ortopedia del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quien, ocupe tal cargo, que proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto por esta Sala en la sentencia No. 2023-011619 de las 9:20 horas del 19 de mayo de 2023, en el sentido de que al amparado se le realice la cirugía que requiere, dentro del plazo ya establecido, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre y cuando no exista alguna causa o condición médica que lo impida. Lo anterior, bajo la advertencia que, de acreditarse la desobediencia, se podrá ordenar la apertura de un procedimiento administrativo contra el funcionario remiso a cumplir con lo resuelto por esta Sala y, además, ordenar testimoniar piezas ante el Ministerio Público por la eventual comisión del delito de desobediencia (artículos 53 y 71 de la ley de la jurisdicción constitucional). Notifíquese.-
23-010056-0007-CO	2023030210	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
23-010276-0007-CO	2023030211	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.-
23-011226-0007-CO	2023030212	RECURSO DE AMPARO	Desglósese el escrito en la Secretaría de la Sala a las 10:27 horas del 15 de noviembre de 2023, para que sea tramitado y conocido como un asunto nuevo.-
23-014393-0007-CO	2023030213	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
23-015269-0007-CO	2023030214	RECURSO DE AMPARO	Se acoge la gestión de incumplimiento formulada a las 07:36 horas del 4 de setiembre de 2023. Se reitera a quienes ocupen los cargos de alcalde y presidente del Concejo de la Municipalidad de Puntarenas, el cumplimiento a lo dispuesto en el punto 1 de la sentencia N° 2023019610 de las 09:30 horas del 11 de agosto de 2023. Lo anterior, bajo la advertencia de ordenar la apertura de un procedimiento administrativo disciplinario, con base en lo dispuesto el artículo 53 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, en caso de no hacerlo y, además, testimoniar piezas al Ministerio Público conforme lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. No ha lugar a la gestión de incumplimiento planteada con respecto al punto 2 de dicha sentencia. Notifíquese.
23-016111-0007-CO	2023030215	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
23-017401-0007-CO	2023030216	RECURSO DE AMPARO	Se le reitera a Krisia Díaz Valverde, en su condición de Directora General a cargo de la Sección de Cirugía y de la especialidad de Ortopedia del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen esos cargos, bajo la advertencia de ordenarse la apertura de un procedimiento administrativo en su contra si no lo hiciere, el cumplimiento de lo ordenado en la sentencia No. 2023019754 de las 09:30 horas del 11 de agosto de 2023. Notifíquese.
23-019402-0007-CO	2023030217	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
23-019732-0007-CO	2023030218	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
23-020204-0007-CO	2023030219	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.-
23-021593-0007-CO	2023030220	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada. Desglósese el escrito agregado a este expediente a las 13:07 horas del 03 de noviembre de 2023, y tramítese como asunto nuevo.-
23-021917-0007-CO	2023030221	RECURSO DE AMPARO	Se acoge la gestión de desobediencia. Se reitera a quienes ocupen los cargos de director médico y jefe del Servicio de Radiología, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, que procedan a dar cumplimiento de lo dispuesto por esta Sala en la

Documento firmado digitalmente
30/01/2024 15:13:30

			sentencia No. 2023-024096 de las 9:15 horas del 27 de setiembre de 2023, en el sentido de que a la amparada se le realice dentro del plazo establecido en la sentencia, el colon por enema que requiere en el Servicio de Radiología del hospital recurrido. Lo anterior, bajo la advertencia que, de acreditarse la desobediencia, se podrá ordenar la apertura de un procedimiento administrativo contra el funcionario remiso a cumplir con lo resuelto por esta Sala y, además, ordenar testimoniar piezas ante el Ministerio Público por la eventual comisión del delito de desobediencia (artículos 53 y 71 de la ley de la jurisdicción constitucional). Notifíquese.-
23-022036-0007-CO	2023030222	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.-
23-022316-0007-CO	2023030223	RECURSO DE AMPARO	Previa certificación que se dejará en autos, se ordena generar copia del archivo electrónico referido al documento remitido por la recurrente a las 17:20 horas del 6 de noviembre de 2023, a fin de que se tramite como un asunto nuevo.-
23-022423-0007-CO	2023030224	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
23-022452-0007-CO	2023030225	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.-
23-023051-0007-CO	2023030226	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota las autoridades penitenciarias de lo indicado al final el considerando IV de esta Sentencia. Los magistrados Cruz Castro y Garro Vargas consignan notas por separado.-
23-023128-0007-CO	2023030227	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso.
23-023653-0007-CO	2023030228	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota las autoridades recurridas de lo indicado al final del Considerando IV de esta Sentencia.-
23-024288-0007-CO	2023030229	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso.
23-024333-0007-CO	2023030230	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Douglas Montero Chacón, a Vanessa Villalobos Villalobos y a Federico Jiménez Loría, bajo ese mismo orden Director General, Jefe del Servicio de Neumología y Director de Farmacia y Coordinador del Comité Local de Farmacoterapia, todos del Hospital México, así como a Wilburg Alonso Díaz Cruz y Ricardo Pérez Gómez, bajo ese mismo orden Gerente Médico a.i. y Coordinador del Comité Central de Farmacoterapia, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, que DE INMEDIATO adopten las medidas necesarias y ejecuten las acciones pertinentes para que [NOMBRE 001], cédula de identidad N°[VALOR 001], reciba el tratamiento con el medicamento “Alpha 1 Anti Tripsina”, en la dosis y por el plazo señalado por su médico tratante, bajo su entera responsabilidad. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de Sentencia de lo contencioso administrativo. El magistrado Castillo Víquez salva el voto y declara sin lugar el recurso.-
2 4354-0007-CO	2023030231	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Los magistrados Cruz Castro y Rueda Leal ponen nota. La magistrada Garro Vargas consigna nota.-

Documento firmado digitalmente
30/01/2024 15:13:30

23-024502-0007-CO	2023030232	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Wilburg Alonso Díaz Cruz, en su calidad de Gerente Médico a.i. y Ricardo Pérez Gómez, en su calidad de Coordinador del Comité Central de Farmacoterapia, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que de manera INMEDIATA, a partir de la notificación de esta sentencia, se le brinde al amparado [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], el medicamento REGORAFENIB, en la dosis y durante el tiempo que su médico tratante así lo recomiende, bajo estricta supervisión del profesional en medicina que conoce el caso del tutelado. Lo anterior se dicta con la advertencia de que según lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso-administrativa. El Magistrado Castillo Víquez salva el voto y declara sin lugar el recurso. Notifíquese.
23-024567-0007-CO	2023030233	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-
23-025069-0007-CO	2023030234	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso únicamente respecto al Ministerio de Justicia y Paz. Se ordena a Luis Carlos Mora Chavarría, Director del Centro de Atención Institucional Liberia, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, adoptar las medidas necesarias para que el amparado [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], reciba la atención odontológica requerida para concluir el tratamiento prescrito previo a ser referido para confección de prótesis dental al nivel de atención que corresponda dentro de los TRES MESES siguientes a la notificación de esta resolución, si otra condición de salud no lo impide. Lo anterior, bajo la advertencia que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios, los que se liquidaran en ejecución de sentencia del contencioso administrativo. En cuanto a la Caja Costarricense de Seguro Social, se declara sin lugar el recurso. La magistrada Garro Vargas suscribe nota. Notifíquese.
23-025187-0007-CO	2023030235	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso únicamente en contra del Centro Nacional de Control del Dolor y Cuidados Paliativos, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Indica Zecca Escalante, en su condición de directora médica del Centro Nacional de Control del Dolor y Cuidados Paliativos, o a quien ocupe ese cargo, que dicte las órdenes necesarias para que, efectivamente, la recurrente sea valorada en ese centro médico en las siguientes citas: en el Servicio de Psicología para el 23 de noviembre de 2023; en el Servicio de Medicina Paliativa para el 24 de noviembre de 2023; en el Servicio Terapia Física para el 28 y 29 de noviembre de 2023; y en el Servicio de Medicina Paliativa para procedimiento (Bloqueo) para el 14 de diciembre de 2023, tal y como se informó bajo juramento, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante y siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no requiera otro tipo de atención. Lo anterior, bajo la advertencia que,

Documento firmado digitalmente
30/01/2024 15:13:30

			de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.
23-025357-0007-CO	2023030236	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-025710-0007-CO	2023030237	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-025766-0007-CO	2023030238	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso únicamente respecto al ultrasonido ocular y cita a cupo indicada a la amparada. Se ordena a Krisia Díaz Valverde y Ruddy Canales Vargas, por su orden directora general y jefe de la sección de Cirugía y Oftalmología, ambos del Hospital Dr. Maximiliano Peralta Jiménez, o a quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes y realicen las gestiones que estén dentro del ámbito de sus competencias respectivas, para que: 1) dentro del plazo no mayor a TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia y en caso de que aún no hubiere ocurrido, la tutelada sea valorada en la especialidad de Oftalmología de ese centro médico y se defina el plan de manejo por seguir en atención a su condición de salud, según el criterio del médico tratante. 2) Dentro del plazo máximo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, a la amparada se le realice el ultrasonido ocular prescrito en ese nosocomio. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso-administrativa. En cuanto a la asignación de la cirugía de la paciente, se declara sin lugar el recurso. Tomen nota las autoridades accionadas de lo indicado en el considerando III in fine de esta sentencia.
23-025769-0007-CO	2023030239	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-025790-0007-CO	2023030240	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Consecuentemente, se ordena a Douglas Montero Chacón, Director General y a Gustavo Jiménez Ramírez, Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital México, o a quienes ocupen esos cargos, que coordinen y dispongan lo necesario para que a la amparada [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001] se le realice la cirugía en la fecha indicada a esta Sala (27 de noviembre de 2023), todo bajo estricto criterio del médico tratante. Se le previene a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La

Documento firmado digitalmente
30/01/2024 15:13:30

			Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.-
23-025806-0007-CO	2023030241	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena al Dr. Wilburg Alonso Díaz Cruz, Gerente Médico a.i., y el Dr. Ricardo Pérez Gómez, Coordinador del Comité Central de Farmacoterapia, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que adopten las medidas necesarias y ejecuten las acciones pertinentes para que la parte amparada [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], reciba el medicamento "OLAPARIB" por el tiempo y en la dosis prescrita por su médico tratante, bajo la estricta responsabilidad, seguimiento y supervisión de éste, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas del paciente que contraindiquen el tratamiento prescrito. Igualmente, se les advierte que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez salva el voto y declara sin lugar el recurso. Notifíquese.
23-025808-0007-CO	2023030242	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-025811-0007-CO	2023030243	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-025947-0007-CO	2023030244	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Kevin Ajoy Palma, en su calidad de Director Médico del Área de Salud Alajuela Norte de la Clínica Dr. Marcial Rodríguez Conejo, o a quien respectivamente ocupe tal cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que dentro del plazo máximo de TRES MESES, contados a partir de la notificación de la presente sentencia, al amparado se le realicen los exámenes de rayos X que le prescribió su médico tratante. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese.-
23-026005-0007-CO	2023030245	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Krisia Díaz Valverde y a Marvin Yglesias Rosales, por su orden, Directora General y Director a.i. del Centro de Detención Temprana de Cáncer y Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Maximiliano Peralta Jiménez, o a quienes en sus lugares ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, en el plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta Sentencia, se le realice la cirugía pendiente a la tutelada bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante y siempre que una variación de las circunstancias médicas no requiera otro tipo de atención. Asimismo, deberán comunicarle la fecha y hora de tal intervención, así como los

Documento firmado digitalmente
30/01/2024 15:13:30

			requisitos pre-operatorios establecidos para tales efectos. Además, de ser necesario, deberá coordinarse su atención médica con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de Sentencia de lo contencioso administrativo. El magistrado Castillo Víquez y la magistrada Garro Vargas consignan nota.-
23-026016-0007-CO	2023030246	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-026118-0007-CO	2023030247	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota las autoridades recurridas de lo indicado al final del considerando IV de esta sentencia.-
23-026210-0007-CO	2023030248	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. El magistrados Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas.-
23-026353-0007-CO	2023030249	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Wilburg Alonso Díaz Cruz, en su condición de Gerente Médico a.i. y Ricardo Pérez Gómez, en su condición de Coordinador del Comité Central de Farmacoterapia, así como, a Taciano Lemos Pires, en su condición de Director General, Silvia Alfaro Cartín, en su condición de Jefe del Servicio de Oncología Médica y Jorge Alberto López Mora, en su condición de Director a.i. de Farmacia, todos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, que DE INMEDIATO adopten las medidas necesarias y ejecuten las acciones pertinentes para que [NOMBRE 001], cédula de identidad N° [VALOR 001], reciba el medicamento CETUXIMAB, en la dosis y por el plazo señalado por su médico tratante, bajo su entera responsabilidad. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez salva el voto y declara sin lugar el recurso.-
23-026412-0007-CO	2023030250	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El magistrado Castillo Víquez pone nota únicamente en relación con lo dispuesto sobre el artículo 41 constitucional. El magistrado Cruz Castro salva el voto, únicamente en relación con el artículo 41 constitucional.
23-026460-0007-CO	2023030251	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
23-026486-0007-CO	2023030252	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-026498-0007-CO	2023030253	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El magistrado Castillo Víquez pone nota. El magistrado Cruz Castro salva el voto y ordena dar curso al amparo. La magistrada Garro Vargas salva el voto de

Documento firmado digitalmente
30/01/2024 15:13:30

			conformidad con el considerando V de este pronunciamiento.
23-026518-0007-CO	2023030254	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-026519-0007-CO	2023030255	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-026528-0007-CO	2023030256	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-026537-0007-CO	2023030257	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-026659-0007-CO	2023030258	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El magistrado Castillo Víquez pone nota únicamente en relación con lo dispuesto sobre el artículo 41 constitucional. El magistrado Cruz Castro salva el voto, únicamente en relación con el artículo 41 constitucional.
23-026687-0007-CO	2023030259	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-026704-0007-CO	2023030260	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Joicy Solís Castro y Fernando Brenes Chaves, por su orden directora general y jefatura del servicio de Cardiología, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes y realicen las gestiones que estén dentro del ámbito de sus respectivas competencias para que, dentro del plazo máximo de UN MES contado a partir la notificación de esta sentencia, se realice el ecocardiograma requerido por el tutelado, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que las circunstancias médicas del paciente no contraindique su realización y se hayan cumplido todos los requerimientos institucionales. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso-administrativa. Notifíquese.
23-026712-0007-CO	2023030261	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-026720-0007-CO	2023030262	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-026744-0007-CO	2023030263	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-026752-0007-CO	2023030264	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-026763-0007-CO	2023030265	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-026782-0007-CO	2023030266	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Roy López Arias, en su condición de Director General y Jefe del Servicio de Urología, ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que adopten las medidas necesarias para que se programe y realice al amparado la cirugía que requiere en el plazo de un mes contado a partir de la notificación de esta sentencia, previo cumplimiento de los requisitos médicos, bajo la estricta supervisión y responsabilidad de su médico tratante y si otras causas médicas ajenas a la examinadas en este asunto no lo impiden. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo

Documento firmado digitalmente
30/01/2024 15:13:30

			establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese.
23-026786-0007-CO	2023030267	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-026804-0007-CO	2023030268	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-026811-0007-CO	2023030269	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
23-026816-0007-CO	2023030270	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-026818-0007-CO	2023030271	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-026839-0007-CO	2023030272	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-026848-0007-CO	2023030273	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde, en su condición de directora general, a cargo de la sección de Cirugía y de la especialidad de Ortopedia del Hospital Dr. Maximiliano Peralta Jiménez, o a quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes y realicen las gestiones que estén dentro del ámbito de sus respectivas competencias, para que, dentro del plazo máximo de UN MES contado a partir la notificación de esta sentencia, se realice la cirugía requerida por la tutelada, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que las circunstancias médicas de la paciente no contraindiquen tal procedimiento y se hayan cumplido todos los requerimientos pre-operatorios e institucionales. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso-administrativa. El magistrado Castillo Víquez y la magistrada Garro Vargas ponen nota separada. Notifíquese.
23-026851-0007-CO	2023030274	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Roy López Arias, por su orden director general y jefe del servicio de Urología, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que dentro del plazo máximo de UN MES contado a partir de la notificación de esta sentencia, la tutelada sea atendida por un especialista en Urología del centro médico recurrido y se defina el plan de manejo por seguir en atención de su padecimiento. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se

Documento firmado digitalmente
30/01/2024 15:13:30

			condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso-administrativa. Notifíquese.
23-026898-0007-CO	2023030275	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Karen Rodríguez Segura y Tatiana Dormond Montaño, por su orden, directora general y coordinadora del servicio de Radiodiagnóstico e Imágenes Médicas, ambas del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, que de manera inmediata dispongan lo necesario dentro del marco de sus respectivas competencias para que el 5 DE DICIEMBRE DE 2023, fecha indicada en el informe rendido a la Sala, se le practique a la tutelada el ultrasonido prescrito. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una or-den que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de am-paro y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El magistrado Salazar Alvarado salva parcialmen-te el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La magis-trada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.
23-026908-0007-CO	2023030276	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se le ordena a José Miguel Villalobos Brenes, en su condición de Director General y al Jefe del Servicio de Ginecología, ambos del Hospital de las Mujeres Dr. Adolfo Carit Eva, o a quienes en sus lugares ocupen dichos cargos, que dispongan de todo lo necesario dentro del ámbito de sus competencias, para que, en la fecha indicada, a saber, el veintiséis de enero de dos mil veinticuatro, se le realice la cirugía pendiente a la tutelada bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante y siempre que una variación de las circunstancias médicas no requiera otro tipo de atención. Asimismo, deberán comunicarle la fecha y hora de tal intervención, así como los requisitos pre–operatorios establecidos para tales efectos. Además, de ser necesario, deberá coordinarse su atención médica con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Lo anterior, siempre y cuando no exista alguna causa o condición médica que lo impida y tomando en cuenta los factores de riesgo que pueda presentar. Asimismo, deberán comunicarle la hora de tal intervención, así como los requisitos pre–operatorios establecidos para tales efectos. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad a lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas.-
23-026934-0007-CO	2023030277	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota las autoridades recurridas de lo indicado en el considerando IV in fine de esta sentencia. El magistrado Cruz Castro consigna nota. La magistrada Garro Vargas pone nota. Notifíquese.
23-026944-0007-CO	2023030278	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota las recurridas de lo indicado en el último párrafo del considerando IV de esta sentencia.
23-026953-0007-CO	2023030279	RECURSO DE	Se rechaza de plano el recurso.

Documento firmado digitalmente
30/01/2024 15:13:30

		AMPARO	
23-027009-0007-CO	2023030280	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Karen Rodríguez Segura y a Karla Solís Mora, por su orden, directora general y jefa a.i. del servicio de Medicina (Cardiología), ambas del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, que de manera inmediata giren las órdenes pertinentes y dispongan lo necesario dentro del ámbito de sus respectivas competencias para que, dentro del plazo máximo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le practique al tutelado el electrocardiograma prescrito. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. Notifíquese.
23-027016-0007-CO	2023030281	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Consecuentemente, se ordena a Mylena Quijano Barrantes, Directora Médica y Erika De Marco González, Coordinadora II Nivel de Atención, ambas del Área de Salud de Hatillo, Clínica Dr. Solón Núñez Frutos, o a quienes ocupen esos cargos, que coordinen y dispongan lo necesario para que al recurrente [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001] se le realice la valoración en la fecha indicada a esta Sala (08 de diciembre del 2023), todo bajo estricto criterio del médico tratante. Se le previene a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.-
23-027022-0007-CO	2023030282	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde, en su condición de directora general, a cargo de la sección de Cirugía y de la especialidad de Urología del Hospital Dr. Maximiliano Peralta Jiménez, o a quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes y realicen las gestiones que estén dentro del ámbito de sus respectivas competencias, para que, dentro del plazo máximo de TRES MESES contado a partir la notificación de esta sentencia, se realice la cirugía requerida por el tutelado, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que las circunstancias médicas del paciente no contraindiquen tal procedimiento y se hayan cumplido todos los requerimientos pre-operatorios e institucionales. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso-administrativa. El magistrado Castillo Víquez y la magistrada Garro Vargas ponen nota separada.

Documento firmado digitalmente
30/01/2024 15:13:30

23-027036-0007-CO	2023030283	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota las autoridades recurridas de lo dispuesto en el considerando IV in fine de este pronunciamiento.
23-027112-0007-CO	2023030284	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires en su calidad de Director General y Juan Carlos Ruiz Guevara, en su calidad de Jefe del Servicio de Odontología, ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ejerzan tales cargos, que ejecuten los actos correspondientes para que, en el plazo no mayor a tres meses posteriores a la notificación de esta sentencia, al amparado se le entregue la prótesis dental que necesita. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese.-
23-027114-0007-CO	2023030285	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-027125-0007-CO	2023030286	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Karen Rodríguez Segura, Melissa Jiménez Morales, Jeremías Sandí Delgado, Pablo Abel Mora Leiva y Tatiana Dormond Montaño, por su orden directora general, jefa del servicio de Cirugía, jefe del Servicio de Oftalmología, jefe del servicio de Ortopedia y Traumatología y coordinadora del Servicio de Radiodiagnóstico e Imágenes Médicas, todos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes y realicen las gestiones que estén dentro del ámbito de sus respectivas competencias, para que: 1) dentro del plazo máximo de TRES MESES contado a partir la notificación de esta sentencia, al tutelado se le practique la cirugía de hemorroidectomía, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que las circunstancias médicas del paciente no contraindiquen tal procedimiento y se hayan cumplido todos los requerimientos pre-operatorios e institucionales. 2) Efectivamente, el 07 de diciembre de 2023 -fecha indicada en el informe rendido a la Sala-, al amparado se le valore en la especialidad de Optometría del referido nosocomio y se defina el plan de manejo por seguir en atención a su condición médica. 3) Dentro de un plazo no mayor de TRES MESES contado a partir la notificación de esta sentencia, al recurrente se le atienda en el Servicio de Ortopedia de dicho nosocomio y se establezca el tratamiento seguir con motivo de su patología. 4) En efecto, el 08 de diciembre de 2023 -fecha consignada en el informe rendido a la Sala- al promovente se le efectué el estudio de TAC de hombro-escapula sin contraste y se garantice que el resultado esté disponible en su expediente para la siguiente valoración en Ortopedia en ese mismo centro médico. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso-administrativa. El magistrado Castillo Víquez y la magistrada Garro Vargas ponen nota separada respecto al procedimiento quirúrgico del amparado.

Documento firmado digitalmente
30/01/2024 15:13:30

23-027143-0007-CO	2023030287	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52, párrafo 1º, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Daver Vidal Romero, en su condición de Director General y Jefe del Servicio Urología del Hospital Dr. Tony Facio Castro, o a quien ocupe ese cargo que la parte amparada sea atendida en la cita de control post-operatorio del 24 de abril de 2024 en Urología de ese centro hospitalario, tal y como fue informado. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.
23-027163-0007-CO	2023030288	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.
23-027182-0007-CO	2023030289	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires, Director General, y a Johnny Olmedo Soriano, Jefe a.i del Servicio de Ginecología, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleves a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que a [NOMBRE 001], cédula de identidad número [VALOR 001], se le realice la "urodinamia" que requiere, dentro del plazo máximo de TRES MESES, contado a partir de la comunicación de esta sentencia, si otra causa médica no lo impide. Se les advierte a los recurridos que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese.
23-027203-0007-CO	2023030290	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-027208-0007-CO	2023030291	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-027215-0007-CO	2023030292	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios causados. Se ordena a Vanessa Montiel Cubillo, Priscilla Piña Madrigal y Gabriel Martínez Herrera, por su orden Directora a.i., Jefe de Neurocirugía y Médico Especialista en Neurocirugía, todos del Hospital Enrique Baltodano Briceño, o a quien en su lugar ocupe dicho cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que la cirugía que requiere el amparado en el Servicio de Neurocirugía recurrido sea realizada en la fecha programada por el centro médico con ocasión de este recurso, sea el 11 de diciembre de 2023, todo bajo criterio y responsabilidad de su médico tratante, y si otra causa médica no lo impide. Lo anterior, bajo la advertencia que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la

Documento firmado digitalmente
30/01/2024 15:13:30

			hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.-
23-027221-0007-CO	2023030293	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde, en su condición de directora general, a cargo de la sección de Cirugía y de la especialidad de Ortopedia del Hospital Dr. Maximiliano Peralta Jiménez, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias respectivas para que, dentro del plazo máximo de UN MES contado a partir de la notificación de la sentencia, el tutelado sea valorado por un especialista en Ortopedia de ese centro médico y se defina el plan de manejo por seguir en atención al diagnóstico correspondiente, según el criterio del médico tratante. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso-administrativa. Notifíquese.
23-027229-0007-CO	2023030294	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-027235-0007-CO	2023030295	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, años y perjuicios. El magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas.-
23-027243-0007-CO	2023030296	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-027246-0007-CO	2023030297	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-027274-0007-CO	2023030298	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Joicy Solís Castro y Junior Quesada Porras, por su orden directora general y jefatura del servicio de Cirugía, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes y realicen las gestiones que estén dentro del ámbito de sus respectivas competencias para que dentro del plazo máximo de TRES MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia, a la tutelada se le realice la cirugía que requiere, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que las circunstancias médicas de la paciente no contraindiquen tal procedimiento y se hayan cumplido todos los requerimientos pre-operatorios e institucionales. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso-administrativa. El magistrado Castillo Víquez y la magistrada Garro

Documento firmado digitalmente
30/01/2024 15:13:30

			Vargas ponen nota separada. Notifíquese.
23-027276-0007-CO	2023030299	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
23-027285-0007-CO	2023030300	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Priscila Balmaceda Chaves y Gerardo Sáenz Batalla, por su orden directora general y jefe de la sección de Cirugía General, ambos del Hospital San Vicente de Paúl, o a quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes y realicen las gestiones que estén dentro del ámbito de sus respectivas competencias, para que: 1) efectivamente, el 07 de diciembre de 2023 -fecha indicada en el informe rendido a la Sala-, al amparado se le valore en la especialidad de Cirugía General del referido nosocomio, a efectos de completar requisitos pre-operatorios. 2) En caso de que el especialista confirme la pertinencia de la operación, esta le sea practicada a la accionante dentro del plazo máximo de UN MES contado a partir de la referida valoración. Todo lo anterior se dicta bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que las circunstancias médicas del paciente no contraindiquen tal procedimiento y se hayan cumplido todos los requerimientos pre-operatorios e institucionales. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso-administrativa. El magistrado Castillo Víquez y la magistrada Garro Vargas ponen nota conjunta. Notifíquese.
23-027294-0007-CO	2023030301	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-027299-0007-CO	2023030302	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Priscilla Balmaceda Chaves y Efrén Ricardo Díaz Soto, por su orden directora general y jefe del Servicio de Urología, ambos del Hospital San Vicente de Paúl, o quienes ocupen los cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, dentro del plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de la presente sentencia, al recurrente se le realice la valoración que requiere en el Servicio de Urología. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Se declara sin lugar el recurso en cuanto al Área de Salud de Heredia Cubujuquí. El Magistrado Rueda Leal consigna nota. Notifíquese.-
23-027347-0007-CO	2023030303	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mario Rodríguez Arguedas, en su condición de juez de Ejecución de la Pena de Alajuela, o a quien ocupe dicho cargo, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de su competencia para agilizar los procedimientos, en aplicación del principio pro sentencia, y dentro del plazo legal, una vez superada la audiencia prevista para el 06 de diciembre de 2023, resuelva de forma definitiva el incidente de libertad condicional interpuesto a favor del amparado. Se advierte

Documento firmado digitalmente
30/01/2024 15:13:30

			a la recurrida que de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese.-
23-027377-0007-CO	2023030304	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires, Director General y, Carolina Jimenez Jimenez, Jefa del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que a [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], se le practique la cirugía que requiere, dentro del plazo máximo de TRES MESES, contado a partir de la comunicación de esta sentencia, si otra causa médica no lo impide y bajo supervisión de su médico tratante. Se les advierte a los recurridos que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Garro Vargas ponen nota. Notifíquese.
23-027381-0007-CO	2023030305	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota las autoridades recurridas de lo indicado al final del V considerando.
23-027433-0007-CO	2023030306	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-027444-0007-CO	2023030307	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El magistrado Castillo Víquez pone nota únicamente en relación con lo dispuesto sobre el artículo 41 constitucional. El magistrado Cruz Castro salva el voto, únicamente en relación con el artículo 41 constitucional.
23-027475-0007-CO	2023030308	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a María Eugenia Villalta Bonilla y Ricardo Guerrero Lizano, por su orden directora general y jefe del servicio de Ortopedia y Rehabilitación, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen tales cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias respectivas para que, dentro del plazo máximo de TRES MES contado a partir de la notificación de la sentencia, la tutelada sea valorada por un especialista en Ortopedia de ese centro médico y se defina el plan de manejo por seguir en atención al diagnóstico correspondiente, según el criterio del médico tratante. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso-administrativa. Notifíquese.

Documento firmado digitalmente
30/01/2024 15:13:30

23-027478-0007-CO	2023030309	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
23-027521-0007-CO	2023030310	RECURSO DE AMPARO	Estese el amparado a lo resuelto por esta Sala en la sentencia No. 2023-025565 de las 10:00 horas de 10 de octubre de 2023.
23-027531-0007-CO	2023030311	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios únicamente respecto a la cirugía del amparado. Se ordena a Vanessa Montiel Cubillo y Priscilla Piña Madrigal, por su orden directora general a.i. y jefa del servicio de Ortopedia, ambas del Hospital Dr. Enrique Baltodano Briceño, o a quienes en sus lugares ocupen dichos cargos, que de forma inmediata a la notificación de esta resolución, dispongan lo necesario dentro del marco de sus competencias respectivas para que, a más tardar el 09 de febrero de 2024, fecha indicada en el informe rendido a la Sala, se le efectúe al amparado la cirugía que requiere, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que las circunstancias médicas del paciente no contraindiquen tal procedimiento y se hayan cumplido todos los requerimientos pre-operatorios e institucionales. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. El magistrado Castillo Víquez y la magistrada Garro Vargas ponen nota separada. El magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.
23-027534-0007-CO	2023030312	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Daver Vidal Romero y a Francisco Muñoz Villalobos, bajo ese mismo orden Director General y Jefe a.i. del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Tony Facio Castro, o a quienes en sus lugares ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, en el plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta Sentencia, se le realice la cirugía pendiente a la persona tutelada bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante y siempre que una variación de las circunstancias médicas no requiera otro tipo de atención. Asimismo, deberán comunicarle la fecha y hora de tal intervención, así como los requisitos pre–operatorios establecidos para tales efectos. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de Sentencia de lo contencioso administrativo. El magistrado Castillo Víquez y la magistrada Garro Vargas consignan nota.-
23-027538-0007-CO	2023030313	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-027564-0007-CO	2023030314	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-027569-0007-CO	2023030315	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.

Documento firmado digitalmente
30/01/2024 15:13:50

23-027578-0007-CO	2023030316	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-027580-0007-CO	2023030317	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-027594-0007-CO	2023030318	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-027595-0007-CO	2023030319	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.-
23-027598-0007-CO	2023030320	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde, en condición de directora general, a cargo de la Sección de Cirugía y de la especialidad de Ortopedia, del Hospital Dr. Max Peralta, o a quien ejerza ese cargo, que disponga y coordine lo necesario a efecto que en el plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se someta a la persona adulta mayor amparada al procedimiento quirúrgico que reclama, siempre que este no se encuentre contraindicado, y bajo la responsabilidad y supervisión de su médico tratante. Se advierte a la recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Garro Vargas, ponen nota. Notifíquese.
23-027599-0007-CO	2023030321	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-027617-0007-CO	2023030322	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.-
23-027620-0007-CO	2023030323	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El magistrado Castillo Víquez pone nota únicamente en relación con lo dispuesto sobre el artículo 41 constitucional. El magistrado Cruz Castro salva el voto, únicamente en relación con el artículo 41 constitucional.
23-027641-0007-CO	2023030324	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Karen Rodríguez Segura y Tatiana Dormond Montaño, por su orden directora general y coordinadora del servicio de Radiología e Imágenes Médicas, ambas del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ejerzan esos cargos, que de manera inmediata dispongan lo necesario dentro del marco de sus respectivas competencias para que, efectivamente el 14 de diciembre de 2023, fecha indicada en el informe rendido a la Sala, a la tutelada se le realice el estudio de ultrasonido que se le prescribió. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone

Documento firmado digitalmente
30/01/2024 15:13:30

			la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.
23-027655-0007-CO	2023030325	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
23-027694-0007-CO	2023030326	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Héctor Torres Rodríguez, por su orden director general y jefe del servicio de Neurocirugía, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, que giren las órdenes y realicen las gestiones que estén dentro del ámbito de sus competencias respectivas, para que, dentro del plazo máximo de TRES MESES contado a partir de la notificación de la sentencia, se le practique a la amparada la cirugía que le fue prescrita, lo anterior bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que las circunstancias médicas de la paciente no contraindiquen tal procedimiento y se hayan cumplido todos los requerimientos pre-operatorios e institucionales. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. El magistrado Castillo Víquez y la magistrada Garro Vargas ponen nota conjunta.
23-027699-0007-CO	2023030327	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-
23-027705-0007-CO	2023030328	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
23-027714-0007-CO	2023030329	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a TACIANO LEMOS PIRES, en calidad de Director General y HUGO DOBLES NOGUERA, en calidad de Jefe del Servicio de Ortopedia, todos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia o a quienes en su lugar ocupen los cargos, que dispongan y coordinen lo necesario, para que dentro del plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se someta a la amparada [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001] a la cirugía que requiere -de conformidad con el criterio del médico tratante y si no existiera alguna causa médica que lo impida. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El magistrado Castillo Víquez y la magistrada Garro Vargas, ponen nota. Notifíquese.
23-027731-0007-CO	2023030330	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-027740-0007-CO	2023030331	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota las autoridades del Ministerio de Justicia y Paz de lo indicado in fine del considerando V de este pronunciamiento.
23-027778-0007-CO	2023030332	RECURSO DE	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires

Documento firmado digitalmente
30/01/2024 15:13:30

		AMPARO	y Hugo Dobles Noguera, por su orden director general y jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que de manera inmediata giren las órdenes pertinentes y dispongan lo necesario dentro del ámbito de sus respectivas competencias, para que dentro del plazo máximo de UN MES contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le practique a la tutelada la cirugía que requiere, siempre que su condición de salud lo permita. Lo anterior se dispone bajo estricta supervisión y responsabilidad de su médico tratante, siempre que una variación en las condiciones médicas de la paciente no contraindique tal intervención y de previo se hayan cumplido todos los requerimientos pre-operatorios e institucionales. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso-administrativa. El magistrado Castillo Víquez y la magistrada Garro Vargas ponen nota separada. Notifíquese.
23-027796-0007-CO	2023030333	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.
23-027827-0007-CO	2023030334	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Joicy Solís Castro en su calidad de Directora General, Junior Quesada Porras, en condición de Jefe del Servicio de Ortopedia y Adolfo Rojas Zuñiga en su calidad de Jefe del Servicio de Radiología, todos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla o a quienes en su lugar ocupen los cargos, que disponga y coordine lo necesario, para que dentro del plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se someta a la amparada [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001] a la cirugía que requiere -de conformidad con el criterio del médico tratante y si no existiera alguna causa médica que lo impida-. Deberán además -dentro del mismo plazo- reagendar las citas en los Servicios de Radiología y Ortopedia. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El magistrado Castillo Víquez y la magistrada Garro Vargas, ponen nota. Notifíquese.
23-027836-0007-CO	2023030335	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena al Dr. Luis Diego Alfaro Fonseca, Director General y Jefe del Servicio de Otorrinolaringología del Hospital San Francisco de Asís, o a quien en su lugar ocupe dicho cargo, que de forma inmediata a la comunicación de esta resolución, ejecuten las acciones necesarias para que a [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], sea atendida en el Servicio de Otorrinolaringología el 27 de noviembre de 2023, fecha dispuesta con ocasión de la notificación de la resolución de curso de este amparo. Se advierte a la autoridad recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de

Documento firmado digitalmente
30/01/2024 15:13:30

			tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.
23-027858-0007-CO	2023030336	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a María Eugenia Villalta Bonilla, en su condición de directora general, y al Dr. Jorge Araúz Chavarría, en su carácter de jefe del Servicio de Cardiología, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen sus cargos, que adopten las previsiones necesarias para que a la amparada efectivamente se la hospitalice y se le programe y practique su cirugía en el plazo de SIETE DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, siempre y cuando no existan razones de orden médico que lo desaconsejen. Se les advierte a dichas Autoridades, o a quienes ocupen sus cargos, que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.
23-027865-0007-CO	2023030337	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a la Dra. María Eugenia Villalta Bonilla, Directora General y al Dr. Jorge Arauz Chavarría, Jefe, Servicio de Cardiología, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, dispongan de manera pronta y oportuna las acciones y coordinaciones necesarias, para que en el plazo máximo de QUINCE DÍAS, contados a partir de la notificación de la presente sentencia, se realice el procedimiento quirúrgico idóneo que necesita la parte amparada [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], todo bajo estricta supervisión y responsabilidad de su médico tratante, siempre y cuando no exista alguna causa que lo impida y se hayan cumplido todos los requerimientos pre-operatorios e institucionales. Se advierte a la autoridad recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Garro Vargas ponen nota. Notifíquese.-
23-027873-0007-CO	2023030338	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Taciano Lemos Pires en su calidad de Director General y, Roy López Arias en su calidad de Jefe del Servicio de Urología, ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes respectivamente ocupen tales cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que dentro del plazo máximo de TRES MESES, contados a partir de la notificación de la presente sentencia, a la recurrente se le practique la cirugía

Documento firmado digitalmente
30/01/2024 15:13:30

			prescrita, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante y siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no requiera otro tipo de atención. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Garro Vargas ponen nota. Notifíquese.-
23-027877-0007-CO	2023030339	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-027894-0007-CO	2023030340	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-027906-0007-CO	2023030341	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Joicy Solís Castro y a Junior José Quesada Porras, respectivamente, en su condición de Directora General y de Jefe del Servicio de Urología, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, coordinar y disponer todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de su competencias, a fin de que al recurrente [NOMBRE 001] se le realice el procedimiento médico prescrito dentro del plazo de un mes, contado a partir de la notificación de esta resolución, si otro criterio médico no lo desaconseja. Lo anterior bajo la responsabilidad de su médico tratante. Además, siempre y cuando sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la pandemia de coronavirus COVID-19. Se apercibe a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese.
23-027923-0007-CO	2023030342	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Karen Rodríguez Segura, en su condición de directora general del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe ese cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, en le fecha indicada en el informe, sea el 04 de febrero de 2024, la tutelada sea internada y se le practique la cirugía prescrita esa misma semana; y en caso de que no sea posible, deberá coordinar para que se efectúe el procedimiento quirúrgico en otro centro médico, todo bajo el criterio y conformidad de su médico tratante y si otra causa médica no lo impide. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone

Documento firmado digitalmente
30/01/2024 15:13:30

			la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese.-
23-027929-0007-CO	2023030343	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52, párrafo 1º, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Priscilla Balmaceda Chaves y Juan Vicente Benavidez Vilchez, en su condición respectiva de directora médico y coordinador del Servicio de Otorrinolaringología, del Hospital San Vicente de Paúl, o a quienes ocupen esos cargos, que se mantenga la cita y se valore al amparado el 18 de diciembre de 2023 en Otorrinolaringología de ese centro médico, conforme fue informado, si otras causas ajenas a las examinadas en este asunto no lo impiden. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.
23-027934-0007-CO	2023030344	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Karen Rodríguez Segura, directora general y a Jeremías Sandí Delgado, jefe del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en sus lugares ocupen dichos cargos, que de forma inmediata a la comunicación de esta resolución, ejecuten las acciones necesarias para que la amparada [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], sea atendida el 22 de diciembre 2023, según fue informado por las autoridades accionadas. Lo anterior, bajo el apercibimiento que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese.-
23-027943-0007-CO	2023030345	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota las autoridades recurridas del penúltimo Considerando de esta sentencia. Notifíquese.
23-027946-0007-CO	2023030346	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Karen Gabriela Rodríguez Segura y a Néstor Andrés Azofeifa Delgado, respectivamente, en su condición de Directora General y de Jefe del Servicio de Medicina, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela o a quienes ocupen esos cargos, coordinar y disponer todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias, para que la amparada [NOMBRE 001] sea atendida por el fisiatra el 07 de diciembre de 2023, conforme a lo informado, siempre que sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la pandemia de coronavirus (COVID-19). Se apercibe a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de

Documento firmado digitalmente
30/01/2024 15:13:30

			amparo y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.
23-027947-0007-CO	2023030347	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Karen Rodríguez Segura, directora general y a Pablo Mora Leiva, jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en sus lugares ocupen dichos cargos, que de forma inmediata a la comunicación de esta resolución, ejecuten las acciones necesarias para que al amparado [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], se le realice la cita en disputa el 18 de diciembre de 2023, a las 10:00 horas, según fue informado por las autoridades accionadas. Lo anterior, bajo el apercibimiento que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese.-
23-027971-0007-CO	2023030348	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52, párrafo 1º, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Dra. Mylena Quijano Barrantes, Directora Médica del Área de Salud de Hatillo, Clínica Dr. Solón Núñez Frutos, o a quien ocupe ese cargo, que se realice a la amparada los ultrasonidos el 16 de enero de 2024 según fue informado, previo cumplimiento de los requisitos médicos y si otras causas médicas ajenas a la examinadas en este asunto no lo impiden. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.
23-027972-0007-CO	2023030349	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Karen Rodríguez Segura, en su condición de Directora General, y a Carolina Chaves Araya, en su condición de Coordinadora del Servicio de Radiodiagnóstico e Imágenes Médicas, ambas del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ejerzan esos cargos, que adopten las medidas necesarias para garantizar que el 15 de diciembre de 2023 se practique el ultrasonido de abdomen superior que la amparada tiene programado en ese centro médico. Lo anterior, siempre y cuando sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba

Documento firmado digitalmente
30/01/2024 15:13:30

			cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.-
23-027976-0007-CO	2023030350	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a la Dra. Priscilla Balmaceda Chaves, en calidad de directora general, y el Dr. Gerardo Sáenz Batalla, en su condición de jefe del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital San Vicente de Paúl, o a quienes ocupen sus cargos, que adopten las previsiones necesarias para que el amparado sea intervenido quirúrgicamente en el término improrrogable de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta resolución, siempre y cuando no existan razones de orden médico que lo desaconsejen. Se les advierte a dichas Autoridades, o a quienes ocupen sus cargos, que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese.
23-027977-0007-CO	2023030351	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Karen Rodríguez Segura, en condición de directora general del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien en su lugar ocupe dicho cargo, que de forma inmediata a la comunicación de esta resolución, ejecute las acciones necesarias para que a la amparada [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], se le respete la cita de valoración reprogramada para el día 20 de diciembre de 2023; lo anterior, de conformidad con lo indicado en el informe rendido bajo juramento. Se advierte a los recurridos que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese.-
23-027978-0007-CO	2023030352	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a María José Solano Fallas, en su condición de directora general a.i. del Hospital William Allen Taylor, o a quien en su lugar ocupe dicho cargo, que de forma inmediata a la comunicación de esta resolución, ejecute las acciones necesarias para que a la amparada [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], se le respete la cita de valoración reprogramada para el día 13 de diciembre de 2023; lo anterior, de conformidad con lo indicado en el informe rendido bajo juramento. Se advierte a los recurridos que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El magistrado Salazar Alvarado

Documento firmado digitalmente
30/01/2024 15:13:30

			salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese.-
23-027982-0007-CO	2023030353	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, en consecuencia se ordena a María Eugenia Villalta Bonilla, directora general y a Ricardo Guerrero Lizano, jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen dichos puestos, disponer lo necesario para que a la amparada [NOMBRE 001], cédula de identidad número [VALOR 001], se le realice la cita prequirúrgica y la cirugía de reemplazo total de la rodilla derecha dentro de un plazo de UN MES, contado a partir de la comunicación de esta sentencia, todo bajo el estricto criterio y responsabilidad de su médico tratante. Además, una vez realizada la cirugía citada, dentro de los TRES MESES posteriores, se le deberá realizar la segunda cirugía de reemplazo total de la rodilla izquierda, si las condiciones médicas de la amparada lo permiten. Lo anterior, bajo el estricto criterio y responsabilidad de su médico tratante. Lo anterior, bajo apercibimiento de que podría incurrir en el delito tipificado en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, el cual dispone que se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Garro Vargas pone nota. Notifíquese.
23-028005-0007-CO	2023030354	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires, en su condición de director general, y Hugo Dobles Noguera, en su condición de jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo máximo de un mes contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le efectúe a la amparada la cirugía de reemplazo total que requiere en el Servicio de Ortopedia del hospital recurrido. Todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que se mantenga dicho criterio médico y no exista ninguna contraindicación para la cirugía en cuestión. Lo anterior, bajo la advertencia que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese.
23-028006-0007-CO	2023030355	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se le ordena a KRISIA DÍAZ VALVERDE, en su condición de DIRECTORA GENERAL, y a Viviana Aragón Gomez, en su condición de Jefatura a.c. del Servicio de Radiología e Imágenes Médicas; ambas del Hospital Dr. Maximiliano Peralta Jiménez o a quienes en sus lugares ocupen dichos cargos, que dispongan de todo lo necesario dentro del ámbito de sus competencias, para que, en la fecha indicada, a saber, el 19 de diciembre de 2023, se le realice la cita para el ultrasonido a la tutelada, tal como se indicó bajo juramento y se

Documento firmado digitalmente
30/01/2024 15:13:30

			determine el tratamiento médico a seguir. Además, de ser necesario, deberá coordinarse su atención médica con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad a lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas.-
23-028014-0007-CO	2023030356	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Priscila Balmaceda Chaves y a Gerardo Sáenz Batalla, bajo ese mismo orden Directora General y Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital San Vicente de Paúl, o a quienes en sus lugares ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, en el plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta Sentencia, se le realice la cirugía pendiente a la tutelada bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante y siempre que una variación de las circunstancias médicas no requiera otro tipo de atención. Asimismo, deberán comunicarle la fecha y hora de tal intervención, así como los requisitos pre–operatorios establecidos para tales efectos. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de Sentencia de lo contencioso administrativo. El magistrado Castillo Víquez y la magistrada Garro Vargas consignan nota.-
23-028028-0007-CO	2023030357	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a la Dra. Karen Rodríguez Segura, directora general y a la Dra. Triana Carvajal Rojas, Jefa del Servicio de Urología, ambas del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, dispongan de manera pronta y oportuna las acciones y coordinaciones necesarias, para que en el plazo máximo de UN MES, contado a partir de la notificación de la presente sentencia, se realice el procedimiento quirúrgico idóneo que necesita la parte amparada [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], todo bajo estricta supervisión y responsabilidad de su médico tratante, siempre y cuando no exista alguna causa que lo impida y se hayan cumplido todos los requerimientos pre-operatorios e institucionales. Se advierte a la autoridad recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Garro Vargas ponen nota. Notifíquese.
23-028030-0007-CO	2023030358	RECURSO DE	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en

Documento firmado digitalmente
30/01/2024 15:13:30

		AMPARO	costas, daños y perjuicios. Se ordena a Taciano Gomides Lemos y a Hugo Dobles Noguera, respectivamente, en su condición de Director General y de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia o a quienes ocupen esos cargos, coordinar y disponer todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias, para que la cirugía que requiere la recurrente [NOMBRE 001] le sea realizada en la fecha señalada por el centro médico recurrido con ocasión de este recurso, sea, en el mes de febrero de 2024, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente, no requiera otro tipo de atención y sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la pandemia de coronavirus (COVID-19). Se apercibe a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.
23-028049-0007-CO	2023030359	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-028062-0007-CO	2023030360	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-028063-0007-CO	2023030361	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-028079-0007-CO	2023030362	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-028090-0007-CO	2023030363	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-028108-0007-CO	2023030364	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. El Magistrado Cruz Castro salva el voto, únicamente en relación con el artículo 41 constitucional.
23-028111-0007-CO	2023030365	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a José Miguel Villalobos Brenes, en su condición de director general del Hospital de las Mujeres Dr. Adolfo Carit Eva, o a quien ocupe ese cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, en la fecha indicada en el informe, sea el 15 de diciembre de 2023, a la tutelada se le practique la cirugía prescrita; y en caso de que no sea posible, deberá coordinar para que se efectúe el procedimiento quirúrgico en otro centro médico, todo bajo el criterio y conformidad de su médico tratante y si otra causa médica no lo impide. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese.
23-028116-0007-CO	2023030366	RECURSO DE	Se declara sin lugar el recurso.

Documento firmado digitalmente
30/01/2024 15:13:30

		HABEAS CORPUS	
23-028121-0007-CO	2023030367	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Karen Rodríguez Segura y Melissa Jiménez Morales, respectivamente, en condición de directora médica y jefa del Servicio de Cirugía, ambas del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ejerzan esos cargos, que dispongan y coordinen lo necesario a efecto que en el plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se someta a la persona amparada al procedimiento quirúrgico que reclama, siempre que este no se encuentre contraindicado, y bajo la responsabilidad y supervisión de su médico tratante. Se advierte a las recurridas que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Garro Vargas, ponen nota. Notifíquese.
23-028122-0007-CO	2023030368	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a la Dra. Krisia Díaz Valverde, Directora General del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o quien en su lugar ejerza dicho cargo, que de forma inmediata a la comunicación de esta resolución, gire las órdenes necesarias, para que [NOMBRE 001], cédula de identidad número [VALOR 001], sea valorada en el Servicio de Cirugía General todo esto dentro del plazo de TRES MESES, a partir de la comunicación de esta sentencia. Lo anterior, bajo el apercibimiento que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese.-
23-028133-0007-CO	2023030369	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-028139-0007-CO	2023030370	RECURSO DE AMPARO	Archívese el expediente.
23-028156-0007-CO	2023030371	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-028232-0007-CO	2023030372	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-028245-0007-CO	2023030373	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Estese a lo dispuesto en la sentencia n.° 2022018219 de las 9:15 horas del 5 de agosto de 2022.
23-028250-0007-CO	2023030374	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El magistrado Cruz Castro y la magistrada Garro Vargas salvan el voto.
23-028270-0007-CO	2023030375	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
2[illegible]8279-0007-CO	2023030376	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-028319-0007-CO	2023030377	RECURSO DE	Se rechaza de plano el recurso. El magistrado Castillo Víquez

Documento firmado digitalmente
30/01/2024 15:13:30

		AMPARO	consigna nota en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional. El magistrado Cruz Castro salva el voto, únicamente en relación con el artículo 41 constitucional.
23-028332-0007-CO	2023030378	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota y el magistrado Cruz Castro salva el voto.
23-028358-0007-CO	2023030379	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.
23-028364-0007-CO	2023030380	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-028382-0007-CO	2023030381	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-028389-0007-CO	2023030382	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-028407-0007-CO	2023030383	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-028409-0007-CO	2023030384	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso, por violación al artículo 41, de la Constitución Política, sin ordenar la libertad del recurrente. Se ordena a Diana Vargas Jiménez, en su condición de Directora y representante del Consejo de Intervención Profesional de la Unidad de Atención Integral Reinaldo Villalobos Zúñiga, o quien ocupe dicho cargo, que en la fecha indicada, es decir, el 24 de noviembre de 2023, se resuelva como corresponda la valoración del recurrente, según lo indicado por el Instituto recurrido y se le comunique al interesado lo pertinente. Se advierte a la recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de hábeas corpus y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.-
23-028414-0007-CO	2023030385	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-028421-0007-CO	2023030386	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-028422-0007-CO	2023030387	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-028425-0007-CO	2023030388	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-028430-0007-CO	2023030389	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-028456-0007-CO	2023030390	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El magistrado Castillo Víquez consigna nota en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional. El magistrado Cruz Castro salva el voto, únicamente en relación con el artículo 41 constitucional.
23-028463-0007-CO	2023030391	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-028477-0007-CO	2023030392	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El magistrado Castillo Víquez consigna nota en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional. El magistrado Cruz Castro salva el voto, únicamente en relación con el artículo 41 constitucional.
23-028478-0007-CO	2023030393	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.

Documento firmado digitalmente

23-028489-0007-CO	2023030394	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-028499-0007-CO	2023030395	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.
23-028516-0007-CO	2023030396	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-028532-0007-CO	2023030397	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso.-
23-028533-0007-CO	2023030398	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-028559-0007-CO	2023030399	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-028560-0007-CO	2023030400	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El magistrado Castillo Víquez pone nota y el Mag. Cruz Castro salva el voto, únicamente en relación con lo dispuesto sobre el artículo 41 constitucional.
23-028568-0007-CO	2023030401	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-028589-0007-CO	2023030402	RECURSO DE AMPARO	Estese la parte recurrente a lo resuelto por esta Sala en las sentencias Nº 2023017882 de las nueve horas treinta minutos del veintiuno de julio de dos mil veintitrés y Nº 2023018741 de las diez horas quince minutos del uno de agosto de dos mil veintitrés.
23-028590-0007-CO	2023030403	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Desglósese el escrito recibido en la Secretaría de esta Sala a las 13:37 horas del 16 de noviembre de 2023, y remítase al expediente No. 23-023671-0007-CO. Archívese este expediente.
23-028608-0007-CO	2023030404	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-028619-0007-CO	2023030405	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-028673-0007-CO	2023030406	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-028682-0007-CO	2023030407	RECURSO DE AMPARO	Archívese el expediente.
23-028799-0007-CO	2023030408	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.

A las diez horas con cincuenta y cinco minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

Fernando Castillo V.
Presidente

Documento firmado digitalmente
30/01/2024 15:13:30